AES

AGRONEGOCIOS ELITE S.A.S

NIT. 900.385.242 – 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. AE-018

Contrato de compraventa, que celebran por una parte, HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES, Identificado con CC. 79.451.108, Representante Legal de AGRONEGOCIOS ELITE S.A.S, quien en lo sucesivo se le dominará "El comprador", y por la otra el señor CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, identificado con C.C. 80.124.902, a quien en lo sucesivo se le denominará "El vendedor", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

OBJETO: **""COMPRAVENTA DE ENSERES, CAMAROTES Y BANDERAS INSTITUCIONALES"**

I.- "El Comprador" declara:

a. Estar constituido conforme a las leyes del país mediante, inscrita en la cámara de comercio de SOGAMOSO.
b. Su representante El señor, HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES, acredita su personalidad mediante Documentos privados de la empresa inscritos en el certificado de registro mercantil.
c. Tener su domicilio en CL 14 18 90 - SOGAMOSO- BOYACA
d. Que es legítimo propietario de los diversos bienes que se describen en el Anexo marcado como "condiciones técnicas" tal y como lo acredita en el contrato.
e. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

Powered by CamScanner

AES

II.- "El Vendedor" declara:

f. Estar constituido conforme a las leyes del país inscrito en la cámara de comercio de BOGOTA.

g. Su representante el señor CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ, acredita su personalidad mediante Documentos privados de la empresa inscritos en el certificado de registro mercantil.

h. Que dentro del objeto social, entre otros se encuentra el cual le permite ejecutar las actividades realizadas en el presente contrato.

i. Tiene su domicilio en Bogotá

j. Que conoce el estado que guardan los bienes objeto de este contrato descrito en la declaración 1. Inciso e) del presente contrato.

k. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Vendedor" se obliga a suministrar los elementos descritos según ANEXO TECNICO, a "El Comprador", quien a su vez se obliga a cubrir el precio de los mismos conforme a la cláusula siguiente.

ANEXO TÉCNICO

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Bandera Monumental (Tejido especial 12x18m)	21	9.000.000	189.000.000
2	Asta de Acero para Exterior (9 metros)	20	8.300.000	166.000.000
3	Bandera Nacional Bordada (Hilo de oro/Protocolo)	70	650.000	45.500.000
4	Juego de Banderas (Exterior - Nylon 400D)	130	280.000	36.400.000
5	Asta de Madera Caoba con Base de Lujo	60	250.000	15.000.000
6	Camarote Metálico Reforzado (2 pulgadas)	100	1.250.000	125.000.000
7	Colchón de Espuma de Alta Densidad (Antifluidos)	200	350.000	70.000.000

Powered by CamScanner

AES

8	Kit Ropa de Cama (Sábanas, Funda y Manta)	120	145.000	17.400.000
9	Almohada Anatómica Institucional	120	45.000	5.400.000
10	Lockers Metálicos (Cuerpo de 3 puertas)	40	780.000	31.200.000
11	Escritorio de Oficina (Maderkit 1.20m)	35	480.000	16.800.000
12	Silla Operativa con Rodachinas	35	320.000	11.200.000
13	Mesa de Comedor Industrial (6 puestos)	10	1.850.000	18.500.000
14	Silla de Comedor (Polipropileno reforzado)	60	85.000	5.100.000
15	Estantería Metálica (5 bandejas)	20	320.000	6.400.000
16	Sofá de Sala de Espera (3 puestos)	10	1.550.000	15.500.000
17	Mesa de Centro para Sala	10	290.000	2.900.000
18	Televisor LED 43" (Áreas comunes)	5	1.650.000	8.250.000
19	Soporte de Pared para TV	5	120.000	600.000
20	Punto Ecológico (Acero Inoxidable)	20	750.000	15.000.000
21	Ventilador de Pared Industrial	30	280.000	8.400.000
22	Dispensador de Agua Eléctrico	5	650.000	3.250.000
23	Persianas Verticales (m2 instalada)	150	75.000	11.250.000
24	Espejo de Pared (Dormitorios)	30	110.000	3.300.000
25	Perchero de Pie Metálico	22	110.000	2.420.000
26	Tapete Atrapa-mugre (Logotipo)	20	165.000	3.300.000
27	Lámpara de Escritorio LED	35	65.000	2.275.000
28	Reloj de Pared Institucional	35	55.000	1.925.000
29	Armario de Pasillo (Almacenaje enseres)	8	1.100.000	8.800.000
30	Kit de Señalética Institucional (Zonas)	40	98.250	3.930.000
TOTAL				**850.000.000**

DIRECCIÓN: CL 14 18 90 - SOGAMOSO- BOYACA - COLOMBIA TEL: 3228685796

Powered by CamScanner

AES

SEGUNDA.- Los contratantes convienen que el precio de la compraventa será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)** cantidad que cubrirá "El Comprador" dentro de los 10 días siguientes a la entrega de los bienes.

TERCERA.- La única forma aceptada en este contrato por la que se tendrán por entregados los bienes objeto del mismo será "real", por lo que hasta en tanto ésta no se produzca, "El Vendedor" será responsable del cuidado y manejo de los bienes que enéste se menciona.

CUARTA,.- "El Vendedor" se obliga entregar los bienes objeto de este contrato en un plazo de 20 días, contados a partir del requerimiento formulado por escrito por El Comprador, corriendo a cargo de "El Vendedor" los gastos de entrega.

QUINTA.- "El Comprador" queda facultado para devolver dichas mercancías y por ende rescindir el contrato, cuando las mismas se entreguen en un plazo mayor al señalado.

SEXTA.- "El Comprador" tendrá conforme al Código de Comercio, un plazo de cinco días para reclamar las faltas de cantidad o calidad de los bienes objeto del contrato, contados a partir de su entrega "real"; transcurrido dicho término perderá el derecho a formular cualquier reclamación.

SÉPTIMA.- A efecto de que "El Comprador" pueda reclamar de "El Vendedor" los vicios ocultos de los bienes objeto del contrato, deberá notificárselo fehacientemente con un plazo de 30 días siguientes a su recepción, so pena de perder su derecho.
En el caso de que la mercancía haya presentado vicios ocultos, se procederá a voluntad de las partes a elegir entre la restitución de los bienes, si la naturaleza de los mismos la permite o la rescisión del presente contrato, donde el enajenante se obligue a restituir su dinero y el adquirente a devolver la mercancía. El monto, como concepto de indemnización, por el que responderá "El Vendedor" por los vicios ocultos de la cosa, no podrá ser inferior al 10 % del precio pactado para la operación.

OCTAVA.- La mora de "El Comprador" en cuanto a cubrir el precio pactado en el plazo convenido, generará un interés mensual a favor de "El Vendedor", equivalente a 0,1%.

Powered by CamScanner

AES

NOVENA.- "El Vendedor" se obliga conforme al Código de Comercio, a responder de la evicción y saneamiento, liberando de toda responsabilidad y gastos al respecto a "El Comprador".

DECIMA.- En el caso de que algunas de las partes incumpliera el contrato en alguna de sus cláusulas, estará obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados, determinados éstos conforme a derecho por la parte afectada. En su caso, la parte afectada queda facultada para demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes contratantes se obligan a pagar cada una por su cuenta, los impuestos que les correspondan en razón de la presente operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que en caso de interpretación o controversia suscitada del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, independientemente de la que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, y conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en el intervinieron, en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES
C.C. 79.451.108
AGRONEGOCIOS ELITE S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
"COMPRADOR "

CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
C.C. 80.124.902
"VENDEDOR"

Powered by CamScanner